



**Auto de sustanciación  
Incremento de cuota alimentaria  
860013110001 2015 00848 00**

Mocoa, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso de la referencia, la señora MARIA FELICIDAD ORDÓÑEZ solicita ante esta judicatura oficiar al empleador del alimentante, con el fin de que el cumplimiento de la cuota alimentaria se efectúe a través del descuento de nómina, teniendo en cuenta que este ha incumplido con lo ordenado en sentencia proferida dentro del presente asunto.

Por lo anterior, el juzgado considera que la petición se encuentra ajustada a derecho y sin impedimento legal para concederla, se atenderá favorablemente y por secretaría se realizará el efectivo cumplimiento de lo referido.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- OFICIAR** a Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para ponerle al tanto de la obligación alimentaria impuesta al señor JAIRO GIOVANNY JUAGIBIOY, para que se sirva realizar los descuentos correspondientes y consignar el valor de la cuota de alimentos en los términos previstos en providencia del 1 de septiembre de 2016. Adviértase de las sanciones legales por incumplimiento a orden judicial.

**NOTIFÍQUESE**

**SOPHIA RODRIGUEZ SALAZAR**  
JUEZ (E)